GENERALITAT VALENCIANA

Ayudas por la DANA Adam: qué son y cómo pedirlas

La Generalitat ha aprobado cinco ayudas para quienes sufrieron daños por las lluvias e inundaciones de los días 18 y 19 de octubre de 2026 en La Safor y la Marina Alta. Todas se piden en el mismo plazo: **del 2 de noviembre de 2026 (9:00 h) al 1 de febrero de 2027 (23:59 h)**.

Nadie que cumpla los requisitos se quedará sin ayuda por falta de dinero: si el presupuesto previsto no alcanza, la Generalitat lo ampliará, como permiten los propios decretos. Para ninguna de ellas hace falta estar al corriente con Hacienda ni con la Seguridad Social si se pide como persona física.

Las ayudas de un vistazo

Ayuda	Para quién	Importe	Cómo se pide
Enseres de la vivienda	Personas que viven o tienen una vivienda dañada	Hasta 6.000 € (vivienda habitual) o 3.000 € (otra vivienda)	Por internet o en persona
Alquiler por realojo	Quien no puede vivir en su casa	Hasta 800 € al mes, máximo 12 meses	Por internet o en persona
Vehículos	Titulares de un vehículo asegurado y declarado siniestro total	De 200 € a 15.000 € según el tipo (turismo: 2.000 €)	Por internet o en persona (personas físicas)
Comercios, turismo e industria	Titulares de un establecimiento afectado	10.000 € por establecimiento	Solo por internet
Explotaciones agrícolas y ganaderas	Titulares de explotaciones registradas	Según los daños, con máximos por hectárea, animal o explotación	Solo por internet

Los ayuntamientos tienen su propia ayuda (Decreto 168/2026) para limpieza, reparaciones y servicios municipales; no se pide a título particular.

1. Ayuda para enseres de la vivienda

Compensa la pérdida de muebles, electrodomésticos, ropa, menaje y otros bienes de primera necesidad de una vivienda dañada.

Quién puede pedirla: personas físicas propietarias o inquilinas de la vivienda. Solo se concede una ayuda por vivienda, aunque vivan varias personas; quien la pida declara que cuenta con el acuerdo del resto.

Cuánto: 6.000 € si es la vivienda habitual y hasta 3.000 € si es otra vivienda.

Qué hay que presentar:

- Datos personales y, si actúa otra persona en su nombre, la representación.

- Declaración de que cumple los requisitos, con una relación de los bienes dañados.
- Ayudas o indemnizaciones pedidas o cobradas por lo mismo.
- Si tiene seguro: el número de expediente del Consorcio de Compensación de Seguros o de su aseguradora.
- Si **no** tiene seguro: un informe pericial de los daños.
- Si es inquilino: contrato de alquiler o facturas a su nombre.
- Cuenta bancaria, si no está ya dada de alta en la Generalitat.

La Administración comprueba por su cuenta el padrón (para saber si es la vivienda habitual) y el Catastro, salvo que la persona se oponga.

Quién la tramita: la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Resuelve en un máximo de 3 meses desde la solicitud.

Enlace al procedimiento de ayudas para enseres de la vivienda y alquiler por realojo:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G114982

2. Ayuda para alquiler por realojo

Paga el alquiler de otra vivienda cuando la habitual quedó destruida, dañada o temporalmente inhabitable.

Quién puede pedirla: personas físicas cuya vivienda habitual esté en esa situación, siempre que nadie de la unidad de convivencia tenga otra vivienda disponible y habitable, o que la que tenga esté a más de 30 km.

Cuánto: hasta 800 € al mes durante un máximo de 12 meses, sin superar el alquiler que se paga de verdad. Se cobran primero los meses ya pagados al pedirla y el resto cada tres meses, presentando los recibos.

Qué hay que presentar, además de los datos personales y la cuenta bancaria:

- Declaración de que la unidad de convivencia no tiene otra vivienda disponible (o que está a más de 30 km).
- Contrato del nuevo alquiler y justificantes de los pagos.
- Número de expediente del seguro o, si no hay seguro, informe pericial. Si ya lo presentó para la ayuda de enseres, sirve el mismo.

Quién la tramita: la dirección general competente en vivienda. Es compatible con la ayuda de enseres.

Enlace al procedimiento de ayudas para enseres de la vivienda y alquiler por realojo:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G114982

3. Ayuda por vehículos destruidos

Compensa la pérdida de vehículos de uso particular, agrícolas o de empresa, sean de personas físicas o jurídicas.

Requisitos del vehículo:

- Estar asegurado y declarado siniestro total por la DANA, según la aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Haber tramitado la **baja temporal** en Tráfico antes de pedir la ayuda.
- Comprometerse a tramitar la baja definitiva antes del 26 de abril de 2027.
- No haberlo vendido después de la DANA. Si el titular ha fallecido, la pide el heredero.

Cuánto: una cantidad fija según el tipo de vehículo. Algunos ejemplos:

Vehículo	Ayuda
Ciclomotor	250 €
Motocicleta	750 €
Turismo, furgoneta o pick-up	2.000 €
Turismo adaptado a movilidad reducida	2.500 €
Tractor agrario	5.000 €
Camión de más de 12 t o tractocamión	9.000 €
Autobús de más de 3.500 kg	15.000 €

Se puede pedir una ayuda por cada vehículo. La pide quien figure como titular en Tráfico; si es menor de edad, sus padres o tutores.

Qué hay que presentar: matrícula, comunicación de la aseguradora de que ha abierto el expediente del siniestro, ayudas o indemnizaciones recibidas por lo mismo y cuenta bancaria. Si el vehículo se usaba para un negocio, la actividad y las ayudas de minimis recibidas. La Administración consulta Tráfico por su cuenta.

Cómo se pide: las empresas, por internet. Las personas físicas también pueden hacerlo en persona en su ayuntamiento o en las oficinas de atención de emergencias. La tramita la Agencia Tributaria Valenciana.

Enlace al procedimiento: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G115272

4. Ayuda a comercios, establecimientos turísticos e industrias

Una cantidad fija de **10.000 € por establecimiento** para ayudar a mantener o reabrir el negocio. No hay que valorar los daños ni presentar facturas.

Quién puede pedirla: autónomos, empresas, comunidades de bienes y sociedades civiles con un local físico en uno de los municipios afectados, dados de alta en Hacienda el 18 de octubre de 2026, en alguna de estas actividades:

Sector	Actividades (epígrafes IAE)	Tramita
Comercio minorista	Comercio al por menor (agrupaciones 64 y 65, con algunas excepciones), epígrafe 677.9 de la Agrupación 67, tintorerías y lavanderías (971), peluquerías y estética (972)	Dirección general de Comercio
Turismo	Restaurantes, cafeterías y bares (671 a 676), hoteles y alojamientos (681 a 687), agencias de viaje (755.1 y 755.2)	Turisme Comunitat Valenciana
Industria	Industria y talleres de reparación (agrupaciones 1, 22, 24, 25, 31 a 39, 41 a 49 y 69)	Dirección general de Industria

Requisitos:

- Que la DANA haya dañado el local, la maquinaria, el mobiliario o las existencias, o haya obligado a cerrar o limitar la actividad.
- Mantener la actividad, o reanudarla en los 6 meses siguientes a recibir la ayuda.
- Una sola ayuda por local, aunque tenga varias actividades. Una empresa con varios locales afectados puede pedir una por cada uno.

Qué hay que presentar: datos del establecimiento (dirección, referencia catastral, epígrafe IAE), declaración de que ha sufrido la afectación, algún documento que la acredite (fotos, certificado del ayuntamiento, acta, parte del seguro), contrato de alquiler si el local es alquilado, ayudas de minimis recibidas en los últimos tres años y cuenta bancaria.

Cómo se pide: solo por internet, en la sede electrónica de la Generalitat. Es compatible con lo que pague el seguro.

Enlace al procedimiento de ayudas para el comercio minorista e industria:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G115038

Enlace al procedimiento de ayudas para los establecimientos turísticos afectados:
https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G115206

5. Ayuda a explotaciones agrícolas y ganaderas

Compensa los daños reales sufridos en la explotación: cultivos, cosechas, plantaciones, sistemas de riego (balsas, conducciones, cabezales), equipamiento agrario, instalaciones ganaderas y animales perdidos.

Quién puede pedirla: titulares de explotaciones inscritas en el registro agrario o ganadero que corresponda (REGEPA, REGA u otro) y situadas en uno de los municipios afectados.

Cuánto: se paga el daño que se acredite, descontado lo que cubra el seguro, con estos máximos:

Daño	Máximo
Superficie de regadío o vivero	6.000 € por hectárea afectada
Superficie de secano	4.000 € por hectárea afectada
Explotación ganadera o vivero	15.000 € por explotación
Equipamiento agrario, incluidas casetas de aperos	1.500 € por explotación
Animales perdidos	Ovino y caprino 150 €; porcino 180 €; bovino y equino 1.000 €; aves 6 €; colmenas 150 €

Si la superficie dañada es menor de una hectárea, el importe se calcula en proporción. Un mismo daño no se paga dos veces.

Qué hay que presentar: una única solicitud por explotación, con todos sus daños. Hay que identificar las parcelas, superficies, bienes o animales afectados, y aportar un certificado del ayuntamiento o un informe de los servicios técnicos agrarios que confirme los daños y que los causó la DANA.

Cómo se pide: solo por internet, con el formulario específico de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, que es quien la tramita.

Enlace al procedimiento: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G115104